



RADICACION: 2017-00351
DEMANDANTE: ESTRADA NAVARRO S.A.
DEMANDADO: ESE HOSPITAL NIÑO JESUS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el auto remitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, de fecha 10 octubre de 2022, en el cual se informa a este juzgado la existencia de los depósitos judiciales No. 416010003810993, por valor de (\$ 39.200.000), registra como proceso 0800140030042017-00935-00, en el que según registro TYBA fungía como parte demandante RICARDO MANDON contra ESTRADA NAVARRO Y CIA y 416010004200438, por valor de (\$ 13.000.000), registra como proceso 0800140030042018-00191-00, en el que según registro TYBA, fungía como parte demandante JAIRO ECHEVERRY Y CIA LTDA, contra ESTRADA NAVARRO Y CIA.

Ahora bien con relación al proceso 0800140530042017-00935-00, se nos informa que en el expediente se registra embargo de remanente dirigido al Juzgado Quinto Civil del Circuito, hacia el proceso 2017-351, por lo que se solicita al juzgado que nos remita copia del oficio donde se hace el límite del monto a embargar y además se nos aclare si es embargo de remanente o de crédito toda vez que la entidad Estrada Navarro fungió en este proceso como demandante y no como demandado.

Con relación al proceso 0800140030042018-00191-00, solicitamos que también nos remita copia del oficio donde se hace el límite del monto a embargar y además se nos aclare si es embargo de remanente o de crédito toda vez que la entidad Estrada Navarro fungió en este proceso como demandante y no como demandado.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1. Se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, en los términos señalados en el presente auto.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 177
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 13 OCTUBRE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario